

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se conceden ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (Comisiones de Valoración n.º 1 y n.º 2), en ejecución de las Resoluciones de 16 de marzo y de 21 de abril de 2021 de esta Consejería.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* —BOPA—n.º 224 de 15 de noviembre de 2020).

Segundo.—Mediante Resoluciones de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se conceden y deniegan ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 – Comisiones de Valoración n.º 1 y n.º 2 (BOPA n.º 11 de 19 de enero de 2021).

Tercero.—Notificadas las citadas Resoluciones mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las personas que se relacionan a continuación, entre otras, interpusieron en tiempo y forma recurso de reposición contra las mismas:

Expte. SITE	Solicitante
AYUD/2020/64566	ESPECTACULOS ARLEQUINA SL
AYUD/2020/64521	HEVIA CANAL Y FERNANDEZ SL
AYUD/2020/64515	NOVEL*GARCIA,JESUS
AYUD/2020/64532	PEREZ*PANTIGA,JOSE MANUEL

Cuarto.—Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, Recreativos del Principado, S. L. (AYUD/2020/62143) presentó documentación complementaria y/o mejora de su solicitud que no fue tenida en cuenta por las Resoluciones de concesión y denegación de las ayudas. Concretamente, aporta escrito ante esta Administración con fecha 1 de diciembre de 2020, es decir, antes de la propuesta de resolución, modificando o mejorando su solicitud, en el sentido de elevar su petición de subvención por los dos trabajadores inicialmente declarados a la que le correspondería por los 10 trabajadores dados de alta en la Seguridad Social por la citada mercantil (acreditándolo oportunamente), siendo, por tanto, el importe de la subvención que debiera habersele concedido, de conformidad con lo solicitado y con las normas reguladoras de este tipo de ayudas, de 4.000 € y no los 2.000 € que se reflejan en la Resolución que pone fin al procedimiento de concesión.

Quinto.—Mediante Resoluciones de 16 de marzo y de 21 de abril de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se estiman los Recursos de Reposición interpuestos por las personas antes mencionadas, anulando la Resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, y declarando, en consecuencia, su derecho a la percepción de la ayuda.

Paralelamente, la Resolución de 16 de marzo de 2021, de esta Consejería, declara el derecho de Recreativos del Principado de Asturias (AYUD/2020/62143) a obtener una ayuda adicional por importe de 2.000 € como consecuencia de la documentación aportada acreditando con anterioridad a la propuesta de concesión y denegación de ayudas el alta en Seguridad Social de 10 trabajadores de la citada mercantil, estimando, por tanto, que la Resolución de 30 de diciembre de 2020 de esta Consejería no resulta ajustada a Derecho en lo que a la solicitante se refiere al incurrir en un error de hecho (número de trabajadores con los que contaba la empresa) y tenerse que haber concedido, conforme a la normativa rectora de este tipo de ayudas, una subvención por importe de 4.000 € y no por los 2.000 € objeto de concesión.

Sexto.—En fecha 25 de junio de 2021 se reúne la Comisión de Valoración designada para la valoración de las solicitudes presentadas formulando propuesta de concesión en favor de las entidades y por las cuantías que se relacionan en el anexo I a la presente.



Séptimo.—Los beneficiarios han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir el resto de requisitos exigidos para la percepción de las ayudas.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/91 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Segundo.—En cuanto a la competencia para autorizar y disponer el gasto, el artículo 41 de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021. De acuerdo con el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias la autorización y disposición de gastos correspondientes al titular de la Consejería correspondiente. No obstante, se previene en la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA 18-10-2019), la delegación de esas competencias en el titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, hasta el límite de 18.000 euros, sin perjuicio que de conformidad al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Tercero.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Cuarto.—El artículo 5 del Decreto 86/2020, de 13 de noviembre, establece las cuantías de las subvenciones a percibir por los distintos beneficiarios.

Quinto.—De acuerdo con el artículo 10 del citado Decreto 86/2020, “el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.”

Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

Sexto.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis” siéndoles de aplicación lo establecido en las actuales y respectivas regulaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2020, de 13 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes, sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas del sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias y en las cuantías que se relacionan en el anexo I a la presente, en ejecución de la Resoluciones de 16 de marzo y de 21 de abril de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se inadmiten, estiman y desestiman los Recursos de Reposición interpuestos contra las Resoluciones de 30 de diciembre de 2020 de la citada Consejería.

Segundo.—Avocar, a efectos del presente expediente, la competencia de autorización y disposición de gasto que la titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo y Cultura delegó en la Dirección General de Cultura Patrimonio, en virtud de la Resolución de 10 de octubre de 2019 (BOPA 18-X-2019).

Tercero.—Autorizar y disponer el gasto a favor de las personas relacionadas en el citado anexo I, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación 18.03.455E.472.020 “Ayudas al sector cultural afectado COVID-19” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021, proponiendo el pago en favor de los mencionados beneficiarios.

Cuarto.—Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen esta convocatoria, y en particular a las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 86/2020, de 13 de noviembre.



Quinto.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 22 de julio de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-07279.

Anexo I

Expte. SITE	Solicitante	Importe ayuda
AYUD/2020/64521	HEVIA CANAL Y FERNANDEZ SL	1.500,00 €
AYUD/2020/64515	NOVEL*GARCIA, JESUS	1.500,00 €
AYUD/2020/64532	PEREZ*PANTIGA, JOSE MANUEL	1.500,00 €
AYUD/2020/62143	RECREATIVOS DEL PRINCIPADO SL	2.000,00 €
AYUD/2020/64566	ESPECTACULOS ARLEQUINA SL	1.500,00 €
		8.000,00 €